

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A.
CONVOCATORIA PAF-FPV-C-004-2017**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE DESARROLLE Y ENTREGUE LOS ESTUDIOS DE
FACTIBILIDAD SOCIO - ECONÓMICA DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - FASE II EN PALESTINA (CALDAS),
Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO REGIONAL”**

De conformidad con lo establecido en el numeral “1.32. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día diez (10) de abril de dos mil diecisiete (2017), hasta el día once de abril (11) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones al Primer Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, las cuales se proceden a responder de la siguiente manera:

1. El equipo de Deloitte realizó una comparación detallada de los Términos de Referencia que publicó la Financiera de Desarrollo Nacional en el año 2014 y los Términos de Referencia publicados por ustedes el pasado 9 de marzo de 2017, encontrando las siguientes diferencias de objeto y alcance del proyecto Aeropuerto del Café:

(a) En el año 2014 la Financiera de Desarrollo Nacional publicó el proceso en el cual se tenía como objeto desarrollar una *“Consultoría para realizar la pre-factibilidad financiera y jurídica y la conceptualización de un esquema de negocio apropiado para el desarrollo de la **etapa 1** del Proyecto Aeropuerto del Café (AeroCafé), buscando minimizar el aporte de recursos por parte del Gobierno Nacional”* (Se subraya y resalta).

Dentro de los mismos términos se exponía que el alcance de la consultoría se limitaba a la **etapa 1** que *“Corresponde al desarrollo de un proyecto aeroportuario que involucra la parte aérea y terrestre de un **pista de 1400 Mts**, en el Municipio de Palestina en el Departamento de Caldas.”* (Se subraya y resalta)

(b) El pasado 9 de marzo del año en curso, Findeter y el Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Fondo de Preinversión Findeter Fiduciaria Bogotá S.A, publicaron los Términos de Referencia para contratar *“Los estudios de factibilidad socio - económica del Aeropuerto del Café - fase II en Palestina (Caldas), y su impacto en el desarrollo regional”*.

Dentro del alcance del proyecto dispuesto en los Términos de Referencia se contempla que el consultor deberá realizar *“Análisis de costos y beneficios. Se deberá realizar un análisis costo-beneficio que comparará los beneficios socioeconómicos del Proyecto para el caso de referencia (opción de no construir el aeropuerto) y las **tres (3) opciones de longitud de pista propuestas (1.460 m, 2.600 m y 3.800 m)**...”* (Se subraya y resalta). Tomando en consideración el buen conocimiento que tenemos del proyecto, el alcance a contratar actualmente supera y claramente se diferencia del trabajo desarrollado previamente, el cual se desarrolló y analizó de forma diligente junto con la Financiera de Desarrollo Nacional únicamente para fase 1 del proyecto.

En este sentido, consideramos que lo indicado en la Causal de Rechazo de la Propuesta de la Unión Temporal Deloitte Aeropuertos y en los términos de referencia respecto que *“la consultoría a contratar por parte del Patrimonio Autónomo, según el alcance contenido en los términos de referencia exige la i) Revisión de la*

información general y realización de un concepto detallado y profesional de los estudios realizados por Deloitte en octubre de 2014, Atkins en diciembre de 2014 y Deloitte en diciembre de 2015. ii) Revisión de las estimaciones y consideraciones contenidas en el informe de Deloitte realizado en el año 2014 y actualización del marco para la evaluación. La revisión se centrará en la validación de las suposiciones claves que sustentan el análisis de costos y beneficios”, por tanto (en caso de resultar adjudicatario el proponente Unión Temporal Deloitte Aeropuertos) estaría revisando y conceptuando sobre su propio trabajo, lo cual pone en riesgo la imparcialidad y objetividad que se busca en el presente proceso de contratación (y en el contrato a suscribirse) en beneficio del proyecto Aeropuerto del Café” no es procedente ya que estos estudios serán un insumo o información de referencia para el desarrollo del mismo. Esto debido a que los alcances de ambos proyectos son claramente diferentes, debido a que el estudio de factibilidad incluirá dos (2) longitudes de pista mayores a los analizados en el estudio de pre-factibilidad, que a su vez permitirán la prestación de servicios con aeronaves con características que no pudieron considerarse en el estudio de pre-factibilidad y que a su vez generarán unos volúmenes de tráfico y demanda de servicios diferentes a los considerados dentro del estudio de pre-factibilidad. Así las cosas, el consultor del estudio de factibilidad deberá realizar las propias evaluaciones de tráfico y proyecciones de demanda independientes a las analizadas en el estudio de pre-factibilidad realizados por Deloitte en octubre de 2014, Atkins en diciembre de 2014 y Deloitte en diciembre de 2015. Adicionalmente, y como se ha visto en consultorías comprables, el conocimiento adquirido durante una etapa de pre factibilidad no afecta en lo absoluto el éxito de consultorías en etapa de factibilidad, y por el contrario redundará en el beneficio de la Entidad y adicionalmente en el desarrollo exitoso de este tipo de proyectos.

Respuesta:

Como se respondió en el Informe de requisitos habilitantes, es preciso señalar sobre el conflicto de interés que la regulación de los mismos en los términos de referencia es posible, conforme lo señaló la Sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto Radicado N° 2.045 del 23 de marzo de 2011 Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; al respecto se dijo en el concepto:

*“...La Sala, en el concepto del 10 de agosto del 2006, ya citado, concluyó que **en los contratos estatales es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones;** dijo en el concepto:*

*“**La Sala destaca que el señalamiento contractual de la existencia de conflicto de intereses a partir de la identificación de actividades incompatibles con las tareas que le han sido contractualmente asignadas al Consultor, comporta una evaluación estrictamente objetiva...**”*

*El **postulado ético insito en las cláusulas sobre conflictos, lleva a significar que el propósito de las partes contratantes es el de amparar en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrativas, prohibiendo determinadas conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con el proceso de licitación.**”*

En ese orden de ideas, precisamente para amparar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Carta Política, entre otros, transparencia, igualdad y moralidad administrativas, es

perfectamente viable que la entidad, previa identificación de las actividades incompatibles determine e incorpore en los términos de referencia de las convocatorias las causales para regular los conflictos de interés cuando se identifiquen actividades que puedan llegar a ser incompatibles.

Lo anterior, por cuanto se considera pertinente regular los posibles conflictos de interés en los procesos de contratación para salvaguardar los principios de la función administrativa de transparencia, igualdad y moralidad administrativas.

En este sentido, es procedente establecer una causal que limite la participación en esta convocatoria de las firmas que hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, dado que se puede identificar que las actividades propias de la firma que por ejemplo, participó en la estructuración de la prefactibilidad del proyecto sea la misma firma consultora que adelante la etapa de factibilidad puede ser incompatible.

En consecuencia, en la convocatoria para contratar la firma consultora que adelante la factibilidad del proyecto, se estimó que un proponente, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando, entre otros, haya participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, y con ello se pretende la salvaguarda de los principios de la función administrativa de transparencia, igualdad y moralidad administrativas.

Lo anterior teniendo en cuenta, como ya se ha señalado que los estudios realizados en la pre-factibilidad hacen parte de la estructuración del proyecto del Aeropuerto del Café. Y como bien lo mencionan, en los estudios realizados (2014) por la Financiera de Desarrollo Nacional con objeto de desarrollar: “la Consultoría para realizar la pre-factibilidad financiera y jurídica y la conceptualización de un esquema de negocio apropiado para el desarrollo de la etapa 1 del Proyecto Aeropuerto del Café (AeroCafé), se cita específicamente que son estudios de pre-factibilidad financiera y jurídica los que se realizaron, y que estos fueron el paso anterior a la factibilidad económica.

A su vez estos estudios hacen parte de la etapa 1 del proyecto (como bien se incluye en el objeto en mención) y el resultado de esta fueron los productos que sirven como insumo principal para la etapa de factibilidad, donde el objeto actual al cual se contrata consiste en realizar una revisión de estos y desarrollarlos más a fondo, para posteriormente llevarlos a la etapa 3 (etapa de ejecución).

Adicional se aclara que las diferencias del objeto y del alcance de los procesos presentados por la Financiera de Desarrollo Nacional publicado en el 2014, y el proceso actual referente a la convocatoria **N° PAF-FPV-C-004 -2017**, comparten el mismo objeto y son complementarios entre sí. En este caso, para la etapa de factibilidad socio económica, se requiere adicional a la información primaria, los estudios de alternativas como “los análisis de costos y beneficios que compararán los beneficios socioeconómicos del Proyecto para el caso de referencia (opción de no construir el aeropuerto) y las tres (3) opciones de longitud de pista propuestas (1.460 m, 2.600 m y 3.800 m)” los cuales buscan complementar la visión existente sobre los estudios previos. No obstante el contenido y el fin de la estructuración del proyecto es el mismo toda vez que tiene como objetivo principal el desarrollo del Aeropuerto del Café.

En ese orden de ideas, se encuentra razonable que se incorporaran en los términos de referencia las causales para regular estos posibles conflictos de interés y así propender por garantizar la idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de las actividades de los contratistas.

Así las cosas, dada la naturaleza de la regulación de los conflictos de interés y que los mismos estaban establecidos en los términos de referencia y debían ser observados y atendidos a efectos de no incurrir en causales de rechazo, no se acepta su solicitud de habilitar la propuesta, por cuanto, su propuesta esta incusa en un conflicto de interés.

2. Una segunda consideración tenida en cuenta para la presentación de la propuesta por parte del equipo UNION TEMPORAL DELOITTE AEROPUERTOS, fue la invitación por correo electrónico recibida el 9 de marzo de 2017, donde se le informa a Deloitte que Findeter ha publicado los términos de referencia para la contratación de la consultoría en mención.

Esta invitación nos condujo a entender que la entidad no consideraba ninguna limitación para que el equipo de Deloitte presentara una propuesta formal a la entidad.

De antemano agradecemos su atención a este comunicado, y dejamos a su consideración la decisión de que el equipo de Deloitte pueda continuar en este proceso de selección, ya que tenemos la convicción de que podemos ayudarlos mediante nuestro conocimiento y experiencia en el sector.

Estamos a su disposición para responder cualquier inquietud o aclaración referente a esta carta.

Respuesta: Conforme a la solicitud, se precisa que la convocatoria adelantada corresponde a un proceso de contratación que fue abierto al público y por tal razón los términos de referencia y los respectivos estudios de necesidad son publicados en la página web de la entidad, a efectos que sean conocidos por todos los interesados en participar. Sin perjuicio de lo anterior, el correo electrónico informando la apertura de la convocatoria pública fue enviada por la entidad mediante comunicación masiva a diferentes consultores, empresas y/o firmas, a efectos que tuvieran conocimiento de la misma y determinaran su interés en participar y el cumplimiento de las condiciones exigidas en los términos de referencia y su posible participación en los procesos, sin que esta se pueda considerar como una invitación a participar en una contratación de carácter privado, ni que la entidad haya realizado previamente una valoración de la capacidad jurídica, técnica, financiera o inhabilidades, incompatibilidad o conflictos de interés de las firmas. De modo que la presentación o participación de los consultores es una decisión autónoma de cada proponente, previa validación de su interés y cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y demás establecidos.

3.- Según los términos de referencia (página 37, numeral 1.29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD), se afirma que "(...)No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al mencionado". Así mismo, de acuerdo con la Adenda número 4 publicada el día 31 de marzo de 2017, la "oportunidad para subsanar" aplicable a todos los proponentes tenía vigencia "hasta el 06 de abril de 2017 Lugar: Correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 - 20". De esta manera, resaltamos que cualquier subsanación presentada por cualquier proponente después de esta fecha se deben considerar extemporáneas y, por ende, no deberán ser tenidas en cuenta.

Confirmando lo anterior, el numeral 1.31. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (Página 38 de los términos de referencia) afirma que "Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación" (resaltado fuera de texto).

B. Observaciones a la propuesta del Proponente 1, IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U

En el documento a través del cual IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U responde a la solicitud de subsanación hecha por Findeter respecto de la adecuada obtención del requisito de apostille para la certificación de experiencia aportada, éste afirma que “el testimonio de reproducción exacta y auténtica del documento original” es suficiente para demostrar la “autenticación oficial o notarial de la firma”. Posteriormente sostiene el Proponente 1 que como la certificación aportada es una certificación oficial puesta sobre un documento privado, según las normas aplicables en España respecto de apostillas, solo podríamos apostillar la autenticación oficial o notarial de la firma, que es lo que se ha adjuntado en la oferta emitida. No obstante, al revisar la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL DELOITTE AEROPUERTOS, en el folio número ciento diez (110), se observa que el Proponente aporta un documento apostillado proveniente de España el cual cumple efectivamente certifica la firma y el título del notario que avala la autenticidad del documento. En dicho documento se señala lo siguiente “JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO, Notario de Murcia y de su ilustre Colegio, DOY FE: que la firma que antedece es legítima por cotejo y corresponde a: D. Iván Tejada Anquiano” (resaltado fuera de texto) lo cual soporta la idea de que en España sí se expide el tipo de apostille requerido por los términos de referencia.

No sobra recordar que el numeral 1.39. CAUSALES DE RECHAZO (página 40 de los términos de referencia) indica que “La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: (...) 17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes” (resaltado fuera de texto).

RESPUESTA: La contratante se mantiene en lo señalado en el informe de requisitos habilitantes respecto a la verificación de requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero del proponente IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de fecha 10 de abril de 2017, publicado el día 10 de abril de 2017.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA PAF-FPV-C-004-2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOCIO - ECONÓMICA DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - FASE II EN PALESTINA (CALDAS), Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO REGIONAL”

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.28 y 1.30, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes realizada hasta el día 10 de abril de 2017.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.	
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)	(RECHAZADO / NO RECHAZADO)
1. IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE SAU	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO	RECHAZADO
2. UNION TEMPORAL DELOITTE AEROPUERTOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	NO HABILITADO	RECHAZADO
3. UNION TEMPORAL AERUCAFE - JULIO VACA - DURAN & OSORIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO	NO RECHAZADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C-004 -2017

OBJETO: CONTRATAR “LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOCIO - ECONÓMICA DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - FASE II EN PALESTINA (CALDAS), Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO REGIONAL”

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1
NOMBRE DEL PROPONENTE: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.

INTEGRANTES:
N/A

REPRESENTANTE LEGAL:

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 10 al 20			certificado de Existencia y Representación Legal e fecha 08/03/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 10 al 20			El objeto social le permite la ejecución del objeto que se pretende contratar
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 10 al 20			Tomar parte en todo tipo de licitaciones y celebrar toda clase de contratos con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos, modificarlos, rescindirlos y extinguirlos.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N/A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 10 al 20			Medellín - Antioquia
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 10 al 20			Constituida mediante Escritura Pública el 13 de Diciembre de 2011 , inscrita el 14 de Diciembre de 2011
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 10 al 20			El plazo de la sucursal en Colombia será de 99 años .
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 10 al 20			RFP: Martha Cecilia Perez Restrepo RFS: Isabel Cristina Mora Loaiza
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N/A				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	N/A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 24			Representante legal suplente. Edwin Rojas Toedo, identificado con C.C. No. 12.265.185
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N/A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	N/A				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 26 y 27			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 26 y 27			Certificados expedidos 16-03-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N/A				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 29 y 30			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 29 y 30			Certificados expedidos 16-03-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N/A			
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 32		Según certificados de fecha 16/03/2017 aportados el representante legal no reporta antecedentes judiciales
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que trata estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 35 al 43		Aseguradora: Confianza No. póliza: 31 CU086119 No. anexo: N/A No. certificado: 31 CU135630
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 35 al 43		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 35 al 43		Presupuesto: (\$ 1.260.000.000,00) Valor a asegurar: \$126,000,000,00 Valor asegurado: \$126,000,000,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.Fecha de cierre 29/03/2017	CUMPLE	Folios 35 al 43		Vigencia desde 28-03-2017 hasta 18-08-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	CUMPLE	Folios 35 al 43		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 35 al 43		
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 44		Se aportacertificación de pago expedido por la aseguradora, mediante el cual se acredita el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			Hora: 11:37 a.m. Fecha: 30-03-2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 46		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 51		La certificación aportada se encuentra suscrita por el revisor fiscal suplente que aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folios 51		
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 51		

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 56 al 58			Representante Legal EDWIN ROJAS TOLEDO CC 12265185 es Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 19202-092227 (vigente según certificado del COPNIA de 26-01-2017)
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROponentes Plurales. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos:	NO APLICA				
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 5 al 7			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SIETE (7) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 5 al 7			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.	CUMPLE	Folio 79			El proponente lo manifiesta bajo la gravedad del juramento en el formato de declaración juramentada inexistencia de conflicto de interés
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 6 al 8			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1 IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U., se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C-004 -2017

OBJETO: CONTRATAR “LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOCIO - ECONÓMICA DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - FASE II EN PALESTINA (CALDAS), Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO REGIONAL”

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNION TEMPORAL DELOITTE AEROPUERTOS

INTEGRANTES:
- DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA (DELOITTE COLOMBIA)
- DELOITTE CONSULTING S.L.U (DELOITTE ESPAÑA)

REPRESENTANTE LEGAL:
RICARDO RUBIO RUEDA
C.C 1.032.453.688 de Duitama

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA. N.I.T. 8605195562 DELOITTE CONSULTING SL. CIF B-81690471
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 37 al 79			DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 06/03/2017 DELOITTE CONSULTING SL. Certificación especial del registro mercantil de Madrid de fecha 02/03/2017, el cual se encuentra debidamente apostillado.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 37 al 79			DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA. DELOITTE CONSULTING SL. El objeto social les permite la ejecución del objeto que se pretende contratar
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 37 al 79			DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA - Ricardo Rubio Rueda C.C 7.213.150 El representante tiene facultades en todo acto o contrato sin limitación DELOITTE CONSULTING SL. Presentar, aceptar, contratar, ejecutar y cobrar todo tipo de propuestas de trabajo, licitaciones, concursos y encargos de empresas públicas y privadas en general (...) sin limitación económica alguna.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 37 al 79			
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 37 al 79			DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA Bogotá DELOITTE CONSULTING SL. España
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 37 al 79			DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA. Constituida mediante Escritura Pública el 21 de diciembre de 1982, inscrita el 16 de febrero de 1983 DELOITTE CONSULTING SL. Escritura autorizada por el Notario de MADRID, GONZALEZ MENESES GARCIA VALDECASAS MANUEL, el día 20 de julio de 2005, con el número 1345/2005 de su protocolo.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 10 al 20			DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA 20 de mayo de 2109 DELOITTE CONSULTING SL. Indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 37 al 79			DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA RFP: Billy Joy Martínez Quiñones RFS: Diana Marcela Martínez Sopo DELOITTE CONSULTING SL. No aplica
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folios 51 al 79			
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	N/A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 17			DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA. Representante legal segundo suplente. Ricardo Rubio Rueda, identificado con C.C. No. 7.213.150
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N/A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	CUMPLE	Folio 19			DELOITTE CONSULTING SL. Representante legal. Miguel Laserna Niño, pasaporte No. AAH677999
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 22 a 25			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 26 y 27			Certificados expedidos 28-03-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO CUMPLE		De conformidad con lo establecido en el NUMERAL 2.1.4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA de los Términos de Referencia, en el cual se señaló: "La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.". Se requiere al proponente para que aporte dicho documento, y en caso que esta autoridad no esté establecida en España, aporte certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste esta circunstancia.	SUBSANO	El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó certificación emitida por la entidad equivalente en España - Agencia Tributaria, documento que se encuentra debidamente apostillado.
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 27 a 31			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 27 a 31			Certificados expedidos 28-03-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO CUMPLE		De conformidad con lo establecido en el NUMERAL 2.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de los Términos de Referencia, en el cual se señaló: "La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.". Se requiere al proponente para que aporte dicho documento, y en caso que esta autoridad no esté establecida en España, aporte certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste esta circunstancia.	SUBSANO	El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó certificación emitida por la entidad equivalente en España - Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, documento que se encuentra debidamente apostillado.
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 28 a 35			Según certificados de fecha 28/03/2017 y 29/03/2017 aportados el representante legal no reporta antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 130 y 131			Aseguradora: Confianza No. póliza: 01 CU083841 No. anexo: N/A No. certificado: 01 CU140199
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 130 y 131			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 130 y 131			Presupuesto: (\$ 1.260.000.000,00) Valor a asegurar: \$126,000,000,00 Valor asegurado: \$126,000,000,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. Fecha de cierre 29/03/2017	CUMPLE	Folios 130 y 131			Vigente desde 29-03-2017 hasta 15-08-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	CUMPLE	Folios 130 y 131			

Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 130 y 131			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 130 y 131			Se aporta certificación de pago expedido por la aseguradora, mediante el cual se acredita el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 06:01 p.m. Fecha: 30-03-2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 84 a 91			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	CUMPLE				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 81			La certificación aportada se encuentra suscrita por el revisor fiscal suplente suplente que aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA	Folios 51			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA	Folios 51			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 4 a 7			ANDRES DAVID GNECCO MARTINEZ, CC 80.768.246 de Bogotá, Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 25202134066 (vigente según certificado del COPNIA de 29-11-2016)
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 9 a 16			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 9 a 16			
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 9 a 16			RLP: Ricardo Rubio Rueda CC 7.213.150 de Duitama RLS: Diego Tobon Moreno CC 80.419.570
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 9 a 16			
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Folios 9 a 16			Bogotá
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 9 a 16			UNIÓN TEMPORAL DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA 50% DELOITTE CONSULTING SL. 50%
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 9 a 16			Las partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de Consultoría que se llegare a celebrar con Findeter. Para las sanciones se deberá atender los porcentajes de participación.
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 9 a 16			

Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	CUMPLE			
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE			
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N/A			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 2 al 4		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de SIETE (7) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 2 al 4		
17. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.	CUMPLE	Folio 128		El proponente lo manifiesta bajo la gravedad del juramento en el formato de declaración juramentada inexistencia de conflicto de interés
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 2 al 4		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 2 UNIÓN TEMPORAL DELOITTE AEROPUERTOS, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE ,

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C-004 -2017

OBJETO: CONTRATAR "LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOCIO - ECONÓMICA DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - FASE II EN PALESTINA (CALDAS), Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO REGIONAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3
NOMBRE DEL PROPONENTE: "UNION TEMPORAL AEROCAFE - JULIO VACA - DURÁN & OSORIO"

INTEGRANTES:
DURAN & OSORIO ANOGADOS ASOCIADOS (NIT 830.010.327-7) - 30% PARTICIPACIÓN
JULIO ROBERTO VACA MAYO (C.C.79.274.805) - 70% PARTICIPACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL:

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	15 a 26			certificado de Existencia y Representación Legal e fecha 14/03/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	15 a 26			El objeto social le permite la ejecución del objeto que se pretende contratar
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15 a 26			b. Celebrar y ejecutar los actos y operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el fundamiento de la sociedad. C. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados constitutivos, modificatorios o extintivos de obligaciones y derechos de la sociedad.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N/A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	15 a 26			Bogotá DC
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	15 a 26			Constituida mediante Escritura Pública el 14 de Agosto de 1995 .
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	15 a 26			Hasta el 14 de agosto de 2035
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	15 a 26			RFP: Luz Angela Osorio Castaño
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N/A				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	N/A	37			Julio Roberto Vaca Mayor - C.C.79.274.805
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	39			Representante legal: Alvaro Mauricio Durán Leal, identificado con C.C. No. 9.525.258
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N/A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	N/A				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	41 y 43			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	41 y 43			certificados expedidos el 28-03-2017 y 21-03-2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N/A				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	45 a 47			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	45 a 47			certificados expedidos el 28-03-2017 y 21-03-2017, el evaluador consultó el certificado de la sociedad.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N/A				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	49 a			certificados expedidos el 28-03-2017 y 21-03-2017
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que trata estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	Folio 12 - Carpeta de Subsanación	No se presenta la Garantía de Seriedad de la Oferta, por tanto se requiere al Proponente para que presente la misma en los términos y condiciones señalados en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia. En caso de no presentarse y/o presentarse sin el lleno de los requisitos exigidos, la propuesta podrá ser rechazada.	SUBSANÓ	Aseguradora: Nacional de Seguros No. Poliza: 400005007 Anexo: 07
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	NO CUMPLE	Folio 12 - Carpeta de Subsanación		SUBSANÓ	Seriedad de la Propuesta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE	Folio 12 - Carpeta de Subsanación		SUBSANÓ	Presupuesto Estimado: \$1,260,000,000 Suma Asegurada: 126,000,000
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. Fecha de cierre 29/03/2017	NO CUMPLE	Folio 12 - Carpeta de Subsanación		SUBSANÓ	Desde el 28/03/2017 - Hasta el 15/08/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	NO CUMPLE	Folio 12 - Carpeta de Subsanación		SUBSANÓ	
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	NO CUMPLE	Folio 12 - Carpeta de Subsanación		SUBSANÓ	Union Temporal Aero café Julio Robero Vaca - 70% Duran & Osorio Abogados 30%
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	Folio 16 - Carpeta de Subsanación		SUBSANÓ	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	NO CUMPLE	Folio 12 - Carpeta de Subsanación		SUBSANÓ	
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	58 y 60			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	66			La certificación aportada se encuentra suscrita por el revisor fiscal que aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	66			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	62 a 64			A folio 62 se presenta certificación suscrita por el Sr. Julio Roberto Vaca Mayor, en donde certifica bajo la gravedad de juramento que ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social exigidos por la ley en los últimos seis (6) meses y que se encuentra al día por todo concepto relacionado con dichos aportes. Así mismo a folio 64 se presenta planilla de lidación donde se acreditan los aportes a seguridad social.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	6 a 13			La propuesta se encuentra avalada por el Sr. Juan Esteban Roa, quien es ingeniero civil con Matrícula Profesional No. 25202-318684 y presenta certificación COPNIA del 29 de marzo de 2017.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	28 a 35			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	29			
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	31			RLP: Julio Roberto Vaca RLS: Álvaro Mauricio Durán Leal
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	35			Cra 4 # 74a - 12
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalan expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	28 a 35			Union Temporal
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	28 a 35			
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	31			Julio Vaca: 70% Durán & Osorio: 30%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	CUMPLE				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NA	28 a 35			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4 a 6			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SIETE (7) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4 a 6			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.	CUMPLE				
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4 a 6			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 3 "UNION TEMPORAL AEROCAFE - JULIO VACA - DURÁN & OSORIO", se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, por las siguientes razones: 1.- No se presenta la Garantía de Seriedad de la Oferta, por tanto se requiere al Proponente para que presente la misma en los términos y condiciones señalados en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia. En caso de no presentarse y/o presentarse sin el lleno de los requisitos exigidos, la propuesta podrá ser rechazada. Subsanación: El proponente durante el periodo otorgado por la Entidad, subsanó de manera adecuada su propuesta, razón por la cual se encuentra que la misma está habilitada jurídicamente.

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:
30/03/2017

Convocatoria:
PAF-FPV-C-004-2017

Presupuesto:
\$ 1.260.000.000

Municipio:
CALDAS

No. Carpeta:
1

Nombre Proponente:
IDOM

Nit:
900483711-5

Tipo Proponente:
P. Jurídica

Integrante 1:

Nit 1:

Part. (%) 1:

Int 1:

Integrante 2:

Nit 2:

Part. (%) 2:

Int 2:

Integrante 3:

Nit 3:

Part. (%) 3:

Int 3:

Integrante 4:

Nit 4:

Part. (%) 4:

Int 4:

Integrante 5:

Nit 5:

Part. (%) 5:

Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	IDOM	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	21-mar-17				
Monto Carta CC:	\$ 252.000.000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	100%				

	IDOM	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a a esta convocatoria o a las convocatorias de LA GERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE FINDETER?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 252.000.000	\$ 252.000.000	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 7/04/2017	Convocatoria: PAF-FPV-C-004-2017	Presupuesto: \$ 1.260.000.000	Municipio: CALDAS	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA		Nit: 860519556-2	Tipo Proponente: P. Jurídica	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	28-mar-17				
Monto Carta CC:	\$ 252.000.000				
Expedida por:	DAVIVIENDA				
Part. (%)	100%				

	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a a esta convocatoria o a las convocatorias de LA GERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE FINDETER?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 252.000.000	\$ 252.000.000	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

No. Revisión

2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 7/04/2017	Convocatoria: PAF-FPV-C-004-2017	Presupuesto: \$ 1.260.000.000	Municipio: CALDAS	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL AEROCAFE - JULIO VACA - DURAN & OSORIO.		Nit:	Tipo Proponente: Unión Temporal	
Integrante 1: JULIO VACA		Nit 1: 79274805-5	Part. (%) 1: 70%	Int 1:
Integrante 2: DURAN & OSORIO		Nit 2: 830.010.327-7	Part. (%) 2: 30%	Int 2:
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	JULIO VACA	DURAN & OSORIO	0	0	0
Fecha Carta CC:	28-mar-17				
Monto Carta CC:	\$ 252.000.000				
Expedida por:	Banco de Bogotá				
Part. (%)	70%	30%			

	JULIO VACA	DURAN & OSORIO	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a a esta convocatoria o a las convocatorias de LA GERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE FINDETER?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 252.000.000	\$ 252.000.000	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C-004-2017

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE DESARROLLE Y ENTREGUE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOCIO - ECONÓMICA DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - FASE II EN PALESTINA (CALDAS), Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO REGIONAL ”

PROPONENTE N°01. IDOM – NO CUMPLE

IDOM

Presupuesto Oficial (GOP)	1.260.000.000
Salario Máximo (SMMLV)	137.117
Presupuesto Oficial (SMMLV)	1.707,37 SMMLV

COMPONENTE 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE														
Ítem	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Longitud de pista (m)	Área de Edificación Diseñada y/o construida (m2)	Habitantes	Participación %	La Experiencia incluye:		Verificación Documentos en el Exterior
												Estudios de factibilidad económica en aeropuertos (pista de al menos 1.460m de longitud ó puertos marítimos y/o plataformas logísticas (área mínima de construcción de 3.500m2)	Crecimiento de proyección de tráfico aéreo y/o marítimo (puertos marítimos y/o plataformas logísticas con un área mínima de construcción de 3.500m2) y/o cálculo de demanda para aeropuertos nuevos y/o ampliación de aeropuertos (con una pista de al menos 1.460m de longitud)	
1	Habilitante	Confección de un pronóstico a 2030 y tendencias a 2050 de la posición competitiva del área cercana a Barcelona donde se sitúa el puerto y el aeropuerto, líderes de tráfico en Europa y el mediterráneo, y una importante concentración urbana e industrial, clave para el desarrollo económico de la región	Previsión de tráfico de pasajeros, aeronaves, carga aérea a un horizonte de 40 años -Estudio de restricciones, principalmente pistas, plataformas y terminales en el citado periodo -Conclusiones	01/01/2008	31/12/2010	485,00	CÁMARA DE COMERCIO DE BARCELONA	2.528			100%	Cumple	Cumple	No Cumple
2	Habilitante	Asistencia técnica en el proceso de licitación del nuevo aeropuerto del natal, Sao Gonçalo de Amarante (ASGA) en Brasil	Estudio para definir la factibilidad de participar en el proceso de licitación del nuevo aeropuerto del Natal. Para lo cual se desarrollaron las siguientes actividades: -Previsión del tráfico de aeronaves según tipología empleada en Brasil, incluyendo movimientos: saídas, llegadas y horas punta -Diseño funcional, anteproyecto, análisis de capacidad - demanda y ampliaciones en el periodo de concesión de los siguientes elementos aeroportuarios: -Plan de inversiones para el periodo de concesión -Análisis y planificación de aspectos ambientales relacionados con la construcción y funcionamiento del aeropuerto -Plan operativo	16/05/2011	31/08/2011	1525,00	GRUPO AEROPORTUARI O DEL APCÍFICO S.A. DE C.V.	3.000			100%	Cumple	Cumple	No Cumple
						2.010,00		5.528		0				

Requisito Habilitante	Valor (SMMLV)	¿Cumple?
1.1. Valor Total de los Contratos Mayor a: 1708 SMMLV.	2.010	No Cumple
SMMLV.	1525	No Cumple
1.3. Estudios de factibilidad económica en aeropuertos (pista de al menos 1.460m de longitud ó puertos marítimos y/o plataformas logísticas (área mínima de construcción de 3.500m2)		No Cumple
1.4. Estudio de proyección de tráfico y/o transporte aéreo o marítimo (puertos marítimos y/o plataformas logísticas con un área mínima de construcción de 3.500m2) y/o cálculo de demanda para aeropuertos nuevos y/o ampliación de aeropuertos (con una pista de al menos 1.460m de longitud)		No Cumple

¿Cumple Requisitos Habilitantes?	No Cumple
----------------------------------	-----------

Dentro de la oportunidad establecida para subsanar aquellos aspectos de las propuesta, IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, presentó escrito de respuesta a las subsanaciones requeridas por el Comité Evaluador, respecto a la acreditación de los requisitos habilitantes de orden técnico, a efectos de dar cumplimiento al trámite de apostille respecto de las certificaciones de experiencia aportadas a folios 69 y 70 y 73 al 75 de su propuesta.

A continuación se transcriben algunos apartes de la respuesta dada por el oferente así:

“(…) Desde nuestra experiencia internacional, la poastilla certifica la firma y el título del notario que avala la autenticidad del documento. Al respecto, consideramos que es suficiente contar con un certificado de “verificación” notarial y apostilla, recogiendo que el documento es una reproducción exacta y autentica del documento original para avalar la autenticidad de la firma y titulko de la persona firmante del certificado. Cabe aclarar que las normas aplicables en España en relación a la Apostilla de documentos otorgados en el exterior permite únicamente la APOtilla de tres tipos de documentos:

- *Judiciales*
- *Administrativos*
- *Certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como la certificación del registro de un documento, la certificación sobre la certeza de una fecha y las autenticaciones oficiales y notariales de firmas en documentos de carácter privado.*

Las certificaciones de experiencia aportadas se englobarían en el tercer tipo de documento. Por lo tanto sólo podríamos apostillar la autenticación oficial o notarial de la firma, que es lo que se ha adjuntado en la oferta emitida.

(…)

A este respecto, cabe hacer referencia al punto 217 del Manual sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Apostilla, de abril de 2013, que tiene publicado la Conferencia de la Haya en su página web, que establece que, en determinadas situaciones, una autoridad competente puede no ser capaz de verificar el origen de todos los documentos públicos para los que tiene la competencia de apostillar. En estas situaciones, la autoridad competente puede considerar conveniente llegar a acuerdos para que una autoridad intermedia verifique y certifique el origen de ciertos documentos públicos, poniendo la Apostilla sobre el certificado de dicha autoridad intermedia.

(…)

La citada apostilla es plenamente conforme con lo dispuesto en el Convenio XII de la Conferencia de la Haya, de Derecho Internacional Privado, de 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros (Convención de Apostilla) Por lo tanto, en el marco de las relaciones de confianza mutuo entre los Estados parte del citado convenio, se encarece a las autoridades colombianas que acepten las apostillas españolas que desean concurrir a licitaciones públicas en Colombia.

(…)

Con todo lo anterior consideramos que la apostilla de dichos documentos tiene validez legal y cumple con los Términos de Referencia del Concurso. (…)”

Atendiendo la observación presentada por el proponente, el Comité Evaluador procede a pronunciarse en los siguientes Términos:

Es pertinente anotar que el proponente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumpliendo todos los requerimientos y aspectos exigidos en los Términos de Referencia, adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria, la excepción a dicha regla general es la posibilidad de subsanar la ausencia de documentos o falta de requisitos de la propuesta no necesarios para la ponderación de las ofertas, en virtud de ello, en igualdad de oportunidades se les otorgó a todos los que participaron en el proceso la posibilidad de subsanar aquellos aspectos que no fueron cumplidos en la oferta, y que fueron solicitados en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad.

El Grupo Evaluador en su componente técnico, procedió a realizar la verificación del cumplimiento de cada una de las exigencias establecidas para la validez de las certificaciones de experiencia, teniendo en cuenta que son documentos emitidos en el exterior, dando cumplimiento al numeral 1.19. Documentos Otorgados en el Exterior de los Términos de Referencia, verificando para tal efecto, que el proponente remitió un oficio de respuesta de subsanación, sin aportar la subsanación de los documentos requeridos.

Verificado el documento de respuesta, se observa que el proponente presenta una argumentación, con miras, a que se valide la apostilla en la forma presentada, **toda vez que la misma certifica la firma y el título del notario que avala la autenticidad del documento.**

Al respecto nos permitimos informar que las certificaciones aportadas no cumplen con el trámite de apostilla exigido en los Términos de Referencia, toda vez, que la apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 1 de la Convención de la Haya, se consideran como documentos públicos, los siguientes:

- “... a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;*
- b) los documentos administrativos;*
- c) **los documentos notariales;***
- d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas...” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)*

De la documentación aportada se evidencia frente al trámite del apostille, que el mismo, no se surtió en debida forma, toda vez, que dado que se trata de **documentos privados** otorgados en el exterior, **el apostille debió versar sobre la autenticidad de la persona que firma cada certificación y no sobre la anotación efectuada de que el documento es fiel copia del original,** esto es Sr. Xavier Carbonell Roura – Director Gerente de la Cámara de Comercio de Barcelona y Lic. Raúl Revuelta Musalem – Director Comercial del Grupo Aeroportuario del Pacífico, respectivamente, y el trámite efectuado a cada una de las certificaciones fue una anotación de Testimonio por Exhibición, la cual se transcribe a continuación: **“Antonio Beltran**

García, Notario del Ilustro Colegio de Madrid, y de esta capital, DOY FE: De que el presente testimonio es reproducción exacta y auténtica del documento original que me ha sido exhibido para tal fin, y que extendiendo en un folio timbrado de papel exclusivo para documentos notariales”, anotación realizada por el Notario a quien se apostilla.

Es necesario tener en cuenta que frente a los documentos privados expedidos en el exterior, deben tener una certificación emitida por la autoridad competente o según corresponda (vrg. Notario) en la que conste la autenticidad de la firma de quien suscribe la certificación, y es frente a esta autoridad (vrg. Notario) que se realiza el apostille correspondiente.

Así las cosas, dichas certificaciones de experiencia no cumplen con el trámite de apostille, y por tanto, se ratifica su condición de NO HABILITADO.

PROPONENTE N°02. DELOITTE – CUMPLE

DELOITTE

Presupuesto 022-01 [COP]	1.269.888.888
Salario Máximo [SMMLV]	232.725
Presupuesto 022-01 [SMMLV]	1.287,87 SMMLV

COMPONENTE 1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente

Item	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Específicas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato [SMMLV]	Entidad Contratante	Incidencia de priorización	Área de Edificación o Dirección que presta el servicio	Habilitante	Participación X	La Experiencia Incluye:		Verificación Documental en el Colaborador
												Estudios de factibilidad económica en aeropuertos (pista de al menos 1.450m de longitud e paradas auxiliares que permitan operar más de 3.500m2)	Estudios de programación de la SGA que permitan operar más de 3.500m2 que permitan operar más de 3.500m2 que permitan operar más de 3.500m2	
1	Habilitante	Asistencia técnica en la implementación financiera, legal y técnica del proceso de integración y creación del aeropuerto privado de la región de Murcia España.	<p>FASE 1: Estudio de factibilidad económica y plan de negocio del aeropuerto [28 años], plan de inversión y programación de la SGA y sistema de demanda (tránsito) (operación 28 años)</p> <ul style="list-style-type: none"> •Apoyo en el desarrollo de acuerdos que permitan una mejor oferta •Plan de marketing y comercialización •Desarrollo del modelo de explotación para el aeropuerto •Obligatoria licencia para la explotación del aeropuerto y proceso de parala en marcha: Redacción del primer borrador del manual del aeropuerto y documentos asociados, requeridos para la obtención del certificado de explotación. •Preparación de la documentación necesaria para obtener los permisos técnicos y económicos del acuerdo con la dirección de aeronavegación civil. •Definición de los requisitos técnicos de todos los sistemas de soporte aeronáutico y aeroportuario. •Apoyo en el proceso de selección técnica y cualificación de dichos sistemas <p>FASE 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Gestión del programa parala en marcha del aeropuerto y apoyo a la dirección del aeropuerto •Redacción del borrador y revisión final del manual del aeropuerto, y soporte integral en el proceso de certificación. El certificado de explotación será expedido por la Autoridad Española de Aviación Civil (AESA) (Organismo Estatal de Seguridad Aérea), de acuerdo con la normativa internacional (IORCA) y nacional. •Apoyo en la selección de acuerdos con proveedores que permitan operar y utilizar el sistema •Supervisión de la instalación e integración de los sistemas de soporte aeronáutico y aeroportuario •Apoyo integral en el proceso de pruebas y puesta, y de parala en marcha del aeropuerto, pista, terminal, servicios, sistemas y equipamiento. •Apoyo en la cualificación de personal propio y externo relacionado con la formación requerida de dichos recursos •Desarrollo de planes de contingencia aeronáutica y no aeronáutica del aeropuerto. 	01/02/2003	31/08/2015	8.825,11	SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGION DE MURCIA S.A.	5.888			100%	Cumple	Cumple	Cumple

Requisitos Habilitante	Valor [SMMLV]	¿Cumple?
1.1. Valor Total de los Contratos Mayor a: 5788 SMMLV.	8.825	Cumple
1.2. Máximo Valor en el año pasado Mayor a: 854 SMMLV.	8.825	Cumple
1.3. Estudio de factibilidad económica en aeropuertos (pista de al menos 1.450m de longitud e paradas auxiliares que permitan operar más de 3.500m2)		Cumple
1.4. Estudio de programación de la SGA que permitan operar más de 3.500m2 que permitan operar más de 3.500m2 que permitan operar más de 3.500m2		Cumple

¿Cumple Requisitos Habilitantes?	Cumple
----------------------------------	--------

El Proponente no tiene requerimientos Técnicos, dado que sus certificados cumplen con los requisitos habilitantes para la experiencia solicitada.

PROPONENTE N°03. UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN AEROCAFE – CUMPLE

UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN AEROCAFÉ

Presupuesto Oficial (COP)	1.288.888.888
Subvención mínima (SMMLV)	292.797
Presupuesto Oficial (SMMLV)	1.282,87 SMMLV

Ítem	Habilitación?	Objeto del Contrato	Relatividad Ejecutada	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Longitud de pista [m]	Área de Edificación o Delineada que ocupará [m ²]	Habitantes	Participación %	La Experiencia Incluye:		Verificación Documental en el Exterior
												Estadío de construcción construido en aeropuertos (pista de al menos 1.458m de longitud y que ocupará un área que plataformas que al menos 3.588m ²)	Estadío de construcción de aeropuertos (con una pista de al menos 1.458m de longitud)	
1	Habilitado	Contrato de servicios de asesoría para la reestructuración financiera, legal y fiscal de la parcela en materia del régimen de asignación de capital privado para el mejoramiento, modernización y operación del aeropuerto internacional El Dorado	Responde al Gobierno Nacional en la reestructuración financiera, legal y fiscal que le promueve, otorgada a través del programa para la asignación de capital privado para el mejoramiento, modernización y operación del aeropuerto internacional El Dorado de Bogotá. Realizar el diagnóstico legal del aeropuerto. Preparar el reglamento interno de participación privada a modo de adaptar en función de experiencias internacionales, según las necesidades del sector de inversión aeroportuario. Realizar la reestructuración legal, económica, promueve y asistencia en los procesos de licitación, contratación y entrega del aeropuerto, bajo el régimen de licencia general. Definir el régimen de asignación de riesgo que sea el más apropiado para el programa, de acuerdo con las políticas definidas por el Gobierno Nacional en este sentido, mediante licita, desliza, demerita las COMPE o al otro. Elaborar el plan de negocios, modelo de negocios y de más documentos necesarios para realizar la consecución de la licitación del programa, de acuerdo con las instrucciones de política establecidas por el Gobierno Nacional, para la participación del sector privado en proyectos de infraestructura y de modernización en el marco legal vigente en materia de asignación de capital privado. Responder a la UREAC en el proceso de licitación, evaluación, selección, adjudicación, contratación y entrega del aeropuerto al proponente ganador. Responder a la UREAC en la entrega de la infraestructura al privado adjudicatario de la licitación.	19/07/2004	18/12/2006	1.746	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CIVIL	3.358		51.841.841 personas que trabajan actualmente	15,75%	Cumple	Cumple	NO
						1.746		3.358	1					
Requisito Habilitante		Valor (SMMLV)		% Cumplido?										
1.1. Valor Total del contrato Mayor a: 5788 SMMLV.		1.746		Cumple										
1.2. Máximo Valor en (licitación) Mayor a: 854 SMMLV.		1.746		Cumple										
1.3. Estadío de construcción construido en aeropuertos (pista de al menos 1.458m de longitud y que ocupará un área que plataformas que al menos 3.588m ²)				Cumple										
1.4. Estadío de construcción de aeropuertos (con una pista de al menos 1.458m de longitud y que ocupará un área que plataformas que al menos 3.588m ²)				Cumple										
% Cumplido Requisitos Habilitantes?		Cumple												

El proponente presento la debida información solicitada para el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes, y por lo tanto está habilitado para esta convocatoria.

En respuesta a la solicitud realizada por el comité técnico evaluador, se subsana cada punto de la siguiente manera:

•Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior una (1) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.

En el Anexo 7, folio 39 se aclara el porcentaje de participación de 15.75% en el contrato presentado, el cual corresponde a 1.746 SMMLV. Por lo tanto, se da cumplimiento a este requerimiento.

•El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior 0.5 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

Por lo anterior mencionado, se cumple a su vez este requisito habilitante.

•Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA EN AEROPUERTOS (que cuente con una pista de al menos 1.460 metros de longitud) O PUERTOS MARÍTIMOS Y/O PLATAFORMAS LOGÍSTICAS (que cuenten con un área mínima de construcción de 3.500m²).

En el Anexo 9, folio 064 se aclara que para la solicitud de experiencia en ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA EN AEROPUERTOS, se certifica que el objeto del contrato presentado contiene los estudios realizados en estructuración financiera, que incluyen: “Definir la estructura financiera del Proyecto, incluyendo las alternativas de financiación, el esquema y plazo (fijo, ingreso, total esperado, otros), la estructura de ingresos del privado, las proyecciones de demanda y todos los demás aspectos pertinentes para la estructuración, incluyendo evaluación de los riesgos financieros” y “Determinar los ingresos a ceder al privado de acuerdo con los niveles de gastos, impuestos, deuda, inversiones, etc., con base en las proyecciones de la demanda y demás resultados de la estructuración técnica, así como en la estructura tarifaria propuesta”, entre otros, hacen referencia al cumplimiento de este requerimiento. Adicionalmente, en el folio 045 del certificado de la Aeronáutica Civil – Unidad Administrativa Especial, se constata que la longitud de pista es de 3.350m.

•Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en Estudio de proyección de tráfico y/o transporte aéreo o marítimo (puertos marítimos y/o plataformas logísticas que cuenten con un área mínima de construcción de 3.500m²) y/o cálculo de demanda para aeropuertos nuevos y/o ampliación de aeropuertos (que cuenten con una pista de al menos 1.460 metros de longitud)”

En el anexo 9, folio 062 y 063 se verifica los estudios de proyección realizados dentro del objeto del contrato en estudio. Tal como se menciona en la estructuración técnica, se describen: “Revisar y analizar el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional el Dorado,

especialmente en lo relacionado con las proyecciones de demanda y la calidad de la información, proponer y efectuar los ajustes necesarios a los mismos y a los de inversión en infraestructura en el corto, mediano y largo plazo a cargo del privado, y presentar sugerencias sobre el mismo, si hubiere lugar”, “Elaborar un análisis de la demanda futura de pasajeros, carga, operaciones y servicios adicionales para el período de análisis del Proyecto, teniendo en cuenta variables de tipo económico y diferentes escenarios, previo análisis de las estadísticas históricas de pasajeros, carga y operaciones del Aeropuerto. Así mismo el Consultor Asesor deberá realizar análisis de sensibilidad a cambios de tipos de servicios y niveles de demanda”, “para la evaluación de la oferta de servicios se deberá tener en cuenta entre otras: i)el crecimiento de la demanda; ii)la adopción de la política de cielos abiertos a otros países o apertura de cuadros de rutas, iii)las tendencias mundiales de servicios de transporte aéreo, iv)el desarrollo de nuevos tipos de aeronaves de mayores dimensiones, v)la disponibilidad de tierras para realizar las expansiones que se requieran y Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios aledaños y del Distrito Capital, vi)construcción y cierre de aeropuertos cercanos, y todas aquellas que se consideren necesarias durante el desarrollo de la Asesoría”, entre otros. Los cuales hacen referencia a los estudios de proyección requeridos y permiten habilitar los requisitos de experiencia habilitante.

Adicional se requiere aclarar el porcentaje de participación señalado en el formato 3, dado que en el contrato que presenta el proponente para certificar experiencia se ve reflejado “DURAN & OSORIO con un % participación en la ejecución del proyecto de: 13,3333%”, descrito en el folio 106 de su oferta.

Además se realizó el cálculo con el dato del valor total del contrato y tomando el porcentaje de participación mencionado anteriormente, el valor en SMMLV a certificar con este proyecto sería de 1.478,53 SMMLV. Valor con el cual no se cumpliría el siguiente criterio del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se requiere que: “Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a una (1) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV”, toda vez que para habilitar la experiencia, el proponente solo presentó (1) un proyecto.

Anexo 7, folio 39 se presenta un Excel con el cálculo del porcentaje ponderado fijo y éxito el cual corresponde al 15.75% al proponente Durán & Osorio. Este valor está sustentado en el acta modificatoria al acuerdo de unión temporal folio 111 donde refleja el cálculo de este valor de participación, adicional está el mismo porcentaje en el certificado con el Registro Único de proponentes en el folio 084, y en la página del SECOP bajo el Proceso Número 5000091, se verificó que el contrato fue celebrado en su totalidad.

A continuación se analiza la causal de rechazo de las propuesta 2. UNION TEMPORAL DELOITTE AEROPUERTOS

CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA DE LA UNION TEMPORAL DELOITTE AEROPUERTOS

El numeral 1.23 de los términos de referencia señala que “*Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: (...) 1.23.4 Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas*”. (Se subraya y resalta)

El conflicto de interés del proponente Unión Temporal Deloitte Aeropuertos, se configura por cuanto las sociedades que hacen parte de la figura asociativa (Deloitte Asesores y Consultores Ltda y Deloitte Consulting SLU) fueron quienes desarrollaron la pre-factibilidad financiera y jurídica y conceptualización de un esquema de negocio apropiado para el desarrollo de la etapa I del proyecto Aeropuerto del Café (Aerocafé).

Este estudio (entre otras cosas) determinó la viabilidad, evaluación y aprobación en la etapa de pre factibilidad del proyecto “Aerocafé”.

Técnicamente la estructuración del proyecto se compone de la siguiente manera:



De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se encuentra que el proponente Unión Temporal Deloitte Aeropuertos, está inmerso en una causal de conflicto de interés y por tanto su propuesta será rechazada con fundamento en el numeral 1.39 de los términos de referencia.

Sumado a lo anterior, la consultoría a contratar por parte del Patrimonio Autónomo, según el alcance contenido en los términos de referencia exige la “i) *Revisión de la información general y realización de un concepto detallado y profesional de los estudios realizados por Deloitte en octubre de 2014, Atkins en diciembre de 2014 y Deloitte en diciembre de 2015.* ii) *Revisión de las estimaciones y consideraciones contenidas en el informe de Deloitte realizado en el año 2014 y actualización del*

marco para la evaluación. La revisión se centrará en la validación de las suposiciones claves que sustentan el análisis de costos y beneficios”, por tanto (en caso de resultar adjudicatario el proponente Unión Temporal Deloitte Aeropuertos) estaría revisando y conceptuando sobre su propio trabajo, lo cual pone en riesgo la imparcialidad y objetividad que se busca en el presente proceso de contratación (y en el contrato a suscribirse) en beneficio del proyecto “Aeropuerto del Café”

Conforme a lo informado anteriormente y con fundamento en lo señalado en el numeral 1.39 de los términos de referencia LA CONTRATANTE rechaza la propuesta presentada por UNION TEMPORAL DELOITTE AEROPUERTOS.

El numeral 1.39 de los términos de referencia señala lo siguiente:

*“La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: (...) 9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica **o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal**, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o **conflicto de interés**, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia. (...) 18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia (...)”.* (Se subraya y resalta)

Expedida en Bogotá D.C., el diez (10) de abril de 2017.